

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT "Pozoblanco-El Viso". Expte. AT 152/71

p. 2305

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT "Cerro Castillo". Expte. AT 112/88

p. 2305

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Anexo I de "la Contratación de Obras de reordenación de aparcamientos en Edificio Fernando III" de esta Corporación

p. 2305

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro e instalación de climatización en el edificio de la biblioteca pública municipal

p. 2306

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio técnico para el desarrollo y ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud

p. 2306

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que publica el extracto nº 15913 de la convocatoria nº 348210, relativa a "Subvenciones 2017 para el fomento de participación ciudadana"

p. 2307

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público trámite para aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de unas naves ganaderas, sito en polígono 16, parcela 391 de este municipio

p. 2307

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, que publica la corrección de error del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2307

**Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, que hace pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas.

p. 2308

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio del Aula Municipal de Música y Promoción Cultura de esta localidad

p. 2308

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que hace pública la delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil el día 27 de mayo de 2017, según expediente 2017/7994

p. 2308

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que publica la aprobación del Decreto de Alcaldía ref.: Secretaría 7892/2017, relativo a la designación de miembros de la JGL y nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 2309

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que publica la aprobación del Decreto de Alcaldía referencia Secretaría 7892/2017, relativo a conferencia de delegaciones de servicios en favor de algunos miembros de la Corporación

p. 2309

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento para el puesto de personal eventual, Auxiliar del Grupo Municipal Socialista, a tiempo parcial, a Dª María Ángeles Siles Fuentes

p. 2312

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento para el puesto de personal eventual, de Secretaría/Jefatura de Alcaldía, a Dª María del Carmen Sánchez Pérez

p. 2312

**Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, que publica la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Público "Ayuda a domicilio municipal (Programa de Mayores)"

p. 2313

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, que publica la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 3/2017, en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 2316

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, que publica el Edicto relativo al Procedimiento 266/2016, Ejecución Nº 156/2016

p. 2316

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, que publica el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 297/2017

p. 2317

**Juzgado de lo Social Número 8. Sevilla**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 886/2016

p. 2317

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que publica la subsanación de error de la Convocatoria de Subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas durante el año 2017

p. 2318

**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consortio de Transporte Metropolitano, Área de Córdoba, que hace público el Dictamen favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, según expediente 118/2017

p. 2319

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de prevención ajeno de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo para esta entidad

p. 2319

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.803/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el "Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT, Pozoblanco-El Viso" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 152/71

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº 18; 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Pozoblanco, Añora, Dos Torres y El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de MT a 15 kV con 13,800 m de longitud y conductor de aluminio de sección 78,6 mm<sup>2</sup>. Siendo objeto del proyecto establecer y justificar todos los datos constructivos de adaptación de cadenas de amarre y de suspensión, mediante aislamiento de las mismas y acondicionamiento de crucetas de suspensión con un paraguas anti-nidación y antiposada, y crucetas de amarre, anclaje, ángulo y derivación con 2-3 paraguas anti-nidación y antiposada en todos los apoyos de la línea (142).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 8 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.817/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el "Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT, Cerro Castillo" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 112/88

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto

1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº 18; 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Añora (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de MT a 15 kV con 3,600 m de longitud y conductor de aluminio de sección 31 mm<sup>2</sup>, y 3 centros de transformación, CT-08, CT-09 y CT-10. Siendo objeto del proyecto establecer y justificar todos los datos constructivos de adaptación de cadenas de amarre y de suspensión, mediante aislamiento de las mismas y acondicionamiento de crucetas de suspensión con un paraguas anti-nidación y antiposada, y crucetas de amarre, anclaje, ángulo y derivación con 2-3 paraguas anti-nidación y antiposada en todos los apoyos de la línea (28). Y modificación de las protecciones de los CT, sustituyendo los seccionadores trifásicos y fusibles por seccionadores unipolares con protección por fusible Cut-Out.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.941/2017

En cumplimiento del artículo 64.2 y 3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2015, ha procedido a la avocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno, por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2015, en lo que concierne a la rectificación del Anexo I, apartados H y T) (Clasificación sustitutiva de la solvencia) Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría 2 (Tasa por la prestación del servicio de dirección de obra) SI, respectivamente, de la "contratación de las obras de reordenación de aparcamientos en Edificio Fernando III de la Diputación Provincial de Córdoba en Avda. del Mediterráneo en Córdoba; todo ello en virtud del artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se remite al Perfil de Contratante de la página

Web de la Diputación Provincial de Córdoba: <http://www.dipucordoba.es> y a la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde aparece publicado la rectificación del Anexo I, apartados H y T) (Clasificación sustitutiva de la solvencia) Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría 2 (Tasa por la prestación del servicio de dirección de obra) SI, respectivamente, abriéndose nuevo plazo de presentación de ofertas para la citada licitación.

En lo no afectado por el Decreto de rectificación, continúan plenamente vigentes el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados junto con el expediente de contratación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de fecha 9 de mayo de 2017.

Este documento, con el cual está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 29 de mayo de 2017, el Presidente de la Corporación, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.920/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1259/2017, de 25 de mayo, se aprobó expediente de contratación para el Suministro e Instalación de Climatización al Edificio de la Biblioteca Municipal, situado en la Posada Real de La Carlota (Córdoba).

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio licitación del Contrato conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicios Generales.
  - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, nº 50, Planta Alta.
  - 3) Localidad y código postal: La Carlota-14100.
  - 4) Teléfono: 957300001/957300012.
  - 5) Telefax: 957300680.
  - 6) Correo electrónico: [serviciosgenerales@ayto-lacarlota.es](mailto:serviciosgenerales@ayto-lacarlota.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/>.

A dicho perfil también se puede acceder mediante un enlace, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección:

<https://www.lacarlota.es/sede>.

d) Número de expediente: GEX 3483/2017.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación del material contenido en la Memoria Técnica Valorada para el suministro e instalación de climatización en la Biblioteca Municipal, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se reseñarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Situada en el edificio de la Real Posada de La Carlota (Córdoba), Calle Séneca, núm. 12-B.

e) Plazo de ejecución: Un mes, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Conforme a lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

g) C.P.V. 39717200-3 Suministro equipos aire acondicionado.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se establece varios criterios de adjudicación ponderables de forma automática, todo ello consta en la cláusula decimoquinta del Pliego.

### 4. Valor estimado del contrato:

33.020,00 €.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 33.020,00 €.

b) I.V.A. al 21%: 6.934,20 €.

c) Importe total: 39.954,20 €.

### 6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1) Solvencia económica o financiera (cláusula 16.1.3. del PCAP).

2) Solvencia técnica y profesional (cláusula 16.1.4. del PCAP).

c) Otros requisitos específicos: Cláusula 16.2 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

2) Domicilio: Avda. Carlos III, núm. 50.

3) Localidad y código postal: 14100 - La Carlota.

4) Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.lacarlota.es/sede>

d) Admisión de variantes: No.

### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Plenos.

b) Dirección: Avda. Carlos III, 50.

c) Localidad y código postal: 14100 - La Carlota.

d) Fecha y hora: Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 48 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B.

### 10. Gastos de publicidad:

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios oficiales, habiéndose previsto para esta licitación un máximo de 300 €.

En La Carlota, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.903/2017

Habiéndose detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y una vez subsanado el correspondiente Anexo de apro-

bación de Pliegos, procede la publicación de un nuevo anuncio de licitación y la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, conforme a los siguientes datos:

De conformidad con el Acuerdo nº 338/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio Técnico para el Desarrollo y Ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio Técnico para el Desarrollo y Ejecución del Programa Dinamo, Ocio y Cultura Joven del Departamento de Juventud.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

225.000,00 € más 47.250,00 € de I.V.A. (21%), total: 272.250,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondeleestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.945/2017

"Extracto del Acuerdo N.º 453 de JGL de 19 de mayo de 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, por la que se convocan subvenciones 2017 para el fomento de la participación ciudadana".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS 348210

**Primero. Beneficiarias**

Todas aquellas Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. También los Colectivos, siempre que cumplan lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

**Segundo. Objeto**

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba para la promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana.

**Tercero. Bases reguladoras**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (URL: <http://participa.cordoba.es/ms-ayudas-subvenciones-y-convenios/ms-subvenciones>)

**Cuarto. Cuantía**

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos y gastos de funcionamiento, a través de esta convocatoria, es de NOVENTA MIL EUROS. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar los DOS MIL EUROS.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Otros datos**

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un Proyecto de actividades fechado y firmado por el/la solicitante. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, y por tanto no podrá ser objeto de subsanación. El abono de la cantidad subvencionable se acogera a la modalidad de pago anticipado.

Córdoba 26 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Alba María Doblas Miranda.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 1.198/2017

Por D. Luis Fernández Fernández, se ha solicitado Admisión a Trámite para Aprobación del Proyecto de Actuación para la Legalización de unas Naves Ganaderas, con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 391 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbánística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.924/2017

**Diligencia de corrección de errores**

Advertido error material en el documento de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Plantilla de Funcionarios de Carrera que acompaña al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna para 2017, aprobado en sesión plenaria de 16 de febrero de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de mayo de 2017 se indica que en relación a la plaza de Tesorería donde dice:

Denom. Plaza	Nº de plazas	Grupos	Comp. Destino	Observaciones
Tesorería	1	C1	20	Vacante



Debe decir en sustitución de lo anterior:

Denom. Plaza	Nº de plazas	Grupos	Comp. Destino	Observaciones
Tesorería	1	A1	24	Vacante

Fuente Obejuna a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.840/2017

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 15 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

## Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.907/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión del servicio consistente en gestión del Servicio del Aula Municipal de Música y Promoción Cultural de Peñarroya-Pueblonuevo conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Pol. Industrial "La Papelera s/n".
  - 3) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14.200.
  - 4) Teléfono: 957 56 02 04.
  - 5) Telefax: 957 56 03 06.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede/perfil_del_contratante).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento Perfil de contratante.

- d) Número de expediente: 2017/2828.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: Gestión indirecta del Servicio Público de Aula

Municipal de Música y Promoción Cultural de Peñarroya-Pueblonuevo.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Calle Maestro José Torrellas s/n.
- 2) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14200.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos cursos (2017/18 y 2018/19).
- f) Admisión de prórroga: Dos cursos más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 8000000-4 y 80400000-8.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos.

### 4. Valor estimado del contrato:

106.000,00 euros.

### 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 26.500,00 euros.

### 6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva (%): 5%.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliegos.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Perfil de contratante.

- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Polígono Industrial "La Papelera" s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14.200.
  - 4) Dirección electrónica:

### 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios.
- b) Dirección: Polígono Industrial La Papelera, s/n.
- c) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14.200.
- d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.854/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 12 de mayo de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, D. David López García, la celebración de la ceremonia de

matrimonio civil entre D. Alberto Rufián Amaro y D<sup>a</sup>. Coral González Caballero, el próximo día sábado 27 de mayo de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 12 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.908/2017

#### Decreto

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, tiene a bien resolver:

Primero. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente:

D. José Manuel Mármol Servián.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Inmaculada Nieto Córdoba.

D<sup>a</sup>. Ana Rosa Rogel de la Cruz.

D. David López García.

D. Juan Jesús Onieva Camacho.

D<sup>a</sup>. Sandra Bermúdez Hidalgo.

D<sup>a</sup>. Alba Ávila Jiménez.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Román Castillo.

Segundo. Nombrar Teniente de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1º. D<sup>a</sup> Ana Rosa Rogel de la Cruz.

2º. D. David López García.

3º. D. Juan Jesús Onieva Camacho.

4º. D<sup>a</sup> Alba Ávila Jiménez.

5º. D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo.

6º. D<sup>a</sup> Inmaculada Román Castillo.

7º. D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Córdoba.

Corresponde a los Tenientes Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. Por lo que respecta a la periodicidad y hora de celebración de sus sesiones ordinarias, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será semanal, indistintamente todos los jueves o viernes a las 8,30 horas. Si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Cuarto. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Priego de Córdoba a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.910/2017

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales( ROF).

Tras la toma de posesión de D. José Manuel Mármol Servián, en el cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, tras la moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno, el día 8 de mayo de 2017, se hace necesario y conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea del Gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

En base a ello, dispongo:

Primero. Conferir las Delegaciones de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación que se expresan:

D. Juan Jesús Onieva Camacho: Mantenimiento y Conservación de Servicios e Infraestructuras Municipales; Obras; Electricidad; Parque Móvil; Parques y Jardines; Limpieza Viaria; Conservación de Edificios Municipales; Aldeas; Caminos Rurales; Ciclo Integral del Agua.

D. José González Roperro: Urbanismo y Suelo; Cementerios y Protección Civil.

D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo: Cultura; Patronatos; Banda de Música; Biblioteca y Juventud.

D<sup>a</sup> Francisca Mantas Cuenca: Bienestar Social; Servicios Sociales; Tercera Edad; Colectivos en situaciones especiales; Sanidad y Consumo; Festejos.

D<sup>a</sup> Ana Rosa Rogel de la Cruz: Gobierno Interior y Recursos Humanos.

D<sup>a</sup> Inmaculada Román Castillo: Desarrollo; Promoción Externa; Innovación; Programa Fondos Europeos; Ferias Comerciales.

D. David López García: Deportes; Vivienda; Participación Ciudadana; Transparencia; Medio Ambiente; Patrimonio Histórico; Museos y Archivos.

D. Antonio Musachs Palahí: Presidencia; Protocolo y Medios de Comunicación; Relaciones Institucionales; Seguridad Ciudadana; Tráfico y Movilidad; Transportes; Mercados; Venta Ambulante y Control de Actividades en Vías Públicas; Gestión Residuos Sólidos Urbanos; Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías.

D<sup>a</sup> Alba Ávila Jiménez: Economía y Hacienda; Compras y Suministros; Patrimonio Municipal; Agricultura.

D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Córdoba: Educación; Formación para el Empleo; Atención Temprana; Igualdad y Mujer.

Segundo. En consecuencia, esta Alcaldía mantiene para su ejercicio directo a través del Gabinete de Alcaldía, las competencias en materia de Turismo.

Tercero. 1. La delegación de Conservación de Edificios Municipales comprende, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes: Palacio Municipal, Edificio Palenque, Casa de D. Niceto Alcalá-Zamora, Carnicerías Reales, Colegios, Centros Polivalentes de las Aldeas, Centro de Servicios Sociales, Casa de Cultura, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Teatro Victoria, Castillo, Instalaciones Deportivas, Edificios del Parque Multiusos, Edificio Escuela Taller, Edificio Mercado de Abastos y resto de inmueble municipales.

2. Por lo que respecta a los Cementerios, el mantenimiento y conservación de los mismos serán responsabilidad del Concejale Delegado de Cementerios.

Cuarto. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio.

Quinto. Cuando el/la Concejel Delegado/a considera que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.A de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la estructura de las Áreas en que se divide la organización y actividad administrativa de este Ayuntamiento con indicación de los servicios que encuadra, tendrá el siguiente contenido:

1. Área de Urbanismo, donde se encuadrarán los servicios de:
  - Urbanismo.
  - Suelo y Vivienda.
  - Medio Ambiente.
2. Área de Obras y Servicios, donde se encuadrarán los servicios de:
  - Obras y Servicios.
  - Conservación de Edificios Municipales.
  - Obras Profea.
  - Electricidad.
  - Residuos Sólidos Urbanos.
  - Parque Móvil.
  - Cementerios.
  - Agricultura.
  - Parques y Jardines.
  - Caminos Rurales.
  - Aldeas.
  - Gestión del Ciclo Integral del Agua.
3. Área de Cultura, donde se encuadrarán los servicios de:
  - Cultura.
  - Patronatos.
  - Biblioteca.
  - Archivos.
  - Banda de Música.
  - Museos.
  - Educación.
  - Festejos.
  - Juventud.
  - Deportes.
  - Patrimonio Histórico-Artístico.
  - Turismo.
4. Área de Bienestar Social, donde se encuadrarán los servicios de:
  - Servicios Sociales.
  - Igualdad de Género.
  - Tercera Edad.
  - Colectivos en situaciones especiales.
  - Sanidad.
  - Consumo.
  - Participación Ciudadana.
5. Área de Gobierno Interior y Recursos Humanos donde se encuadrarán los siguientes servicios:
  - Gobierno Interior y Recursos Humanos.
6. Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico:
  - Economía, Hacienda.

- Compras y Suministros.
- Patrimonio Municipal.
- Desarrollo Económico y Fomento Empresarial.
- Ferias Comerciales.
- Formación y Creación de Empleo.
- Fondos Europeos.
- 7. Área de Presidencia Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad:
  - Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.
  - Información y Telecomunicaciones.
  - Venta Ambulante
  - Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.
  - Protección Civil.
  - Transporte.
  - Comercio y Mercado de Abastos.
  - Control de actividades en vías públicas.
- Séptimo. Efectuar las siguientes delegaciones para la Presidencia de las Áreas Municipales:
  1. Área de Urbanismo: D. José González Roper.
  2. Área de Obras y Servicios: D. Juan Jesús Onieva Camacho.
  3. Área de Cultura: D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo.
  4. Área de Bienestar Social: D<sup>a</sup>. Francisca Mantas Cuenca.
  5. Área de Gobierno Interior y Recursos Humanos: D. Ana Rosa Rogel de la Cruz.
  6. Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico: D<sup>a</sup> Alba Ávila Jiménez.
  7. Área de Presidencia Seguridad Ciudadana Tráfico y Movilidad: D. Antonio Musachs Palahí.

Octavo. Sin perjuicio de las delegaciones específicas de servicio efectuadas en los puntos Primero a Quinto del presente Decreto, teniendo atribuida esta Alcaldía la facultad de delegar sus competencias, conforme a los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43.3, 45, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se efectúan las siguientes delegaciones genéricas:

I) Delegar en el Presidente del Área de Urbanismo y Vivienda, D. José González Roper:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones encuadradas en dicha Área.

B) La firma de las resoluciones por las que se aprueben las liquidaciones tributarias por los conceptos comprendidos en las Ordenanzas fiscales número 4, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y número 8, de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Obras, o de cualquier otra ordenanza relacionada con las materias competencia de este área sin alteración de la competencia, y sin necesidad de publicidad, debiendo figurarse en las mismas la autoridad de procedencia, en los términos comprendidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015 y con los límites fijados en el artículo 9 de la misma.

C) El otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, segregación o la innecesariedad de concesión de licencias de parcelación.

D) El otorgamiento de licencias para las actuaciones urbanísticas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requie-



ran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio.

E) El ejercicio de la actividad de control de establecimientos sometidos a presentación de declaración responsable, de aquéllas actividades consideradas inocuas; así como autorización de instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

F) El otorgamiento de licencias de ocupación, utilización y uso.

G) La resolución de reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de las instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas, que correspondan.

H) La adopción de medidas cautelares de suspensión o precintado de obras, instalaciones o usos de que se estén realizando sin la preceptiva licencia urbanística o contraviniendo el título habilitante.

I) El inicio y tramitación de los procedimientos de órdenes de ejecución para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, de solares y edificios, así como el inicio de los procedimientos de declaración legal de ruina de los mismos; excepto los supuestos de ruina física inminente de inmuebles, que queda reservada en esta Alcaldía-Presidencia.

II) Delegar en el Presidente del Área de Obras y Servicios, D. Juan Jesús Onieva Camacho:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

III) Delegar en el Presidente del Área de Cultura, D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo:

La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía, no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la presidencia.

IV) Delegar en el Presidente de Área de Bienestar Social: D<sup>a</sup> Francisca Mantas Cuenca.

La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

V) Delegar en la Presidenta del Área de Gobierno Interior y Recursos Humanos: D<sup>a</sup> Ana Rosa Rogel de la Cruz:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Junta de Gobierno Local, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de

la que ostenta la Presidencia.

B) De las licencias y permisos del personal al servicio de esta Administración, las resoluciones de los expedientes de concesión de prestaciones sanitarias al personal, autorizaciones de las dietas y desplazamientos del mismo y las resoluciones concediendo o denegando las altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

C) La firma de los contratos temporales de personal laboral, incluido el que haya de prestar sus servicios en los proyectos municipales acogidos al Programa para el Fomento del Empleo Agrario, siempre que previamente se encuentre autorizado y dispuesto el gasto.

VI) Delegar en la Presidenta del Área de Economía, Hacienda, y Desarrollo Socioeconómico, D<sup>a</sup> Alba Ávila Jiménez:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Junta de Gobierno Local, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

B) La resolución de actos administrativos de todas las Áreas Municipales, salvo las que excepcionalmente así se determinen en el presente Decreto, que comporten un gasto por importe de hasta 18.000 €, estando incluida en esta delegación la autorización y disposición del gasto.

C) El reconocimiento de la obligación y la ordenación de pagos.

D) Delegar en el Presidente del Área de Economía, Hacienda, y Desarrollo Socioeconómico, la firma, sin alteración de la competencia y sin necesidad de publicidad, debiendo figurarse en los mismos la autoridad de procedencia, en los términos comprendidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015 y con los límites fijados en el artículo 9 de la misma.

E) La firma de las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones practicadas por razón del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

F) La firma de las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones practicadas en materia tributaria salvo las que corresponde al Presidente de Área de Urbanismo.

VII) Delegar en el Presidente del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad: D. Antonio Musachs Palahí:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Junta de Gobierno Local, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

B) La firma de las resoluciones de los expedientes de reserva de espacio para aparcamientos o de vado temporal o permanente para entrada de vehículos a través de la vía pública, así como los expedientes de ocupación y uso de espacios y la resolución de los expedientes de concesión de licencias de venta ambulante, mercados

Noveno. Las delegaciones conferida en el presente Decreto, que cuentan con la aceptación previa de los Concejales en quienes se delega, surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, que será notificada al órgano delegado, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, el Boletín Informativo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROFRJ.

Décimo. Los Concejales Delegados, sin perjuicio del control por el Pleno Municipal de las resoluciones de la Alcaldía y sus delegados, a requerimiento de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local quedan obligados a informar a dichos órganos de aquellas actuaciones relativas a las atribuciones delegadas por el presente para las que sean requeridos y, con carácter previo, en aquellas decisiones que considere de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Undécimo. La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas en el presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejale Delegado.

Duodécimo. La presente resolución se pondrá en conocimiento de los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Priego de Córdoba a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.911/2017

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, determinó el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza, en virtud del artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero. Designar para el puesto de personal eventual, Auxiliar del Grupo Municipal Socialista, a tiempo parcial, tres horas diarias, equivalentes a un 40% de la jornada ordinaria en este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10,00 a 13,00 horas, a D<sup>a</sup> María Ángeles Siles Fuentes, provista de D.N.I. nº 52.485.255-Z, con efectos económicos administrativos desde el día 23 de mayo de 2017, con plena disponibilidad y con las retribuciones brutas actualmente vigentes para dicho puesto de 8.284,64 € anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, sin perjuicio del incremento que dichas retribuciones experimenten con motivo de la revalorización general dispuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Segundo. Las citadas retribuciones se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias consignadas para este fin, 101.912.00.110.00, "Retribuciones personal eventual" y 101.912.160.00, "Seguridad social personal eventual", del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Tercero. La designada, en virtud de este nombramiento, realizará las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento en virtud del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y le será de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera; por lo que siguiendo lo establecido en el artículo 62.1 d), del TREBEP, deberá tomar posesión de este puesto.

Cuarto. El cese, al igual que el nombramiento de este personal eventual, es libre y corresponde a esta Alcaldía-Presidencia; cesando automáticamente en todo caso, cuando se produzca el ce-

se o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Quinto. El presente decreto se comunicará a la interesada, así como a la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, a Intervención de Fondos, y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para su conocimiento y efectos. Este nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

En Priego de Córdoba, a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.912/2017

#### Decreto

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, determinó el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza, en virtud del artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero. Nombrar para el puesto de personal eventual de Secretaria/Jefatura de Alcaldía, a D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Pérez, con D.N.I. 02.258.223-Z, con efectos económicos administrativos del día 11 de mayo de 2017, a jornada completa, en régimen de dedicación exclusiva y con las retribuciones brutas actualmente vigentes para dicho puesto de 22.000,00 € anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, sin perjuicio del incremento que dichas retribuciones experimenten con motivo de la revalorización general dispuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Segundo. Las citadas retribuciones se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias consignadas para este fin, 101.912.00.110.00, "Retribuciones personal eventual de gabinete" y 101.912.160.00, "Seguridad social personal eventual de gabinete", del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Tercero. La designada, en virtud de este nombramiento, realizará las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento en virtud del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y le será de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera; por lo que siguiendo lo establecido en el artículo 62.1 d), del TREBEP, deberá tomar posesión de este puesto.

Cuarto. El cese, al igual que el nombramiento de este personal eventual, es libre y corresponde a esta Alcaldía-Presidencia; cesando automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Quinto. El presente decreto se comunicará a la interesada, así como a la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, a Intervención de Fondos, y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para su conocimiento y efectos. Este nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

En Priego de Córdoba, a 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.915/2017

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2017, aprobando provisionalmente la derogación del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, así como el Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL (PROGRAMA DE MAYORES) AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

#### 1. Fundamentación

##### Marco Legislativo

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 42, como prestaciones garantizadas “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estarán:

- Las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia”.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, define en su artículo 4º la Ayuda a Domicilio como un servicio “dirigido a prestar las atenciones necesarias a los ciudadanos, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo. Proporcionan mediante personal especializado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas que presentan dificultades en la realización de sus actividades domésticas y habituales con el fin de facilitar su autonomía en el medio habitual, mantener la estructura familiar, o atender ambas circunstancias”.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía define el Servicio de Ayuda a Domicilio como “una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual”. La Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores tiene entre sus objetivos, recogidos en el artículo 1: “Impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia”. Por otro lado, el artículo 25, al referirse a los principios generales de las prestaciones sociosanitarias, establece como uno de ellos el “conseguir y mantener el mayor grado de autonomía e independencia en el entorno domiciliario, evitando el ingreso innecesario en instituciones”.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su propio título habla de la promoción de la Autonomía personal, siendo uno de los objetivos primordiales de la misma. En su artículo 21, al referirse a los Servicios de prevención de las situaciones de dependencia, los define como los que “tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores (...)”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y en el artículo 24 hace referencia a que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, viene a establecer y a modificar, entre otras cosas, la determinación de la intensidad del servicio, su organización y funcionamiento, la cualificación profesional mínima exigida al personal auxiliar de ayuda a domicilio, la financiación del servicio, la participación en el coste del mismo para todas las personas usuarias y el régimen de modificación, suspensión y extinción.

#### 2. Definición del Programa

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual (artículo 2 del Reglamento de Ayuda a Domicilio del I.P.B.S).

#### 3. Naturaleza, finalidad y objetivos del Programa

El servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Los principales objetivos del servicio son:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Prevenir y evitar el internamiento de personas, que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.

- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.

- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

#### 4. Características del servicio

De acuerdo al artículo 6 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Servicio de Ayuda a Do-

micilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

#### 5. Destinatarios del Programa

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y aquellas que se encuentren en situación de espera de valoración por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que residan en el municipio de La Victoria.

#### 6. Contenido del Programa

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

3. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará, preferentemente, en días laborables y en horario diurno.

Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación.
  - 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
  - 2.ª Servicio de comida a domicilio.
  - 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionados con el vestido:
  - 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
  - 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
  - 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos es-

pecíficos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
  1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
  2. Aseo e higiene personal.
  3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
  1. Ayuda o dar de comer y beber.
  2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  1. Ayuda para levantarse y acostarse.
  2. Ayuda para realizar cambios posturales.
  3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
  2. Orientación temporo-espacial.
  3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
  4. Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  2. Apoyo a su organización doméstica.
  3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
  4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- f) De carácter socio-sanitario y de integración. Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.
- g) De carácter socio-educativo. Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de ocio y tiempo libre.
- h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar. Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.
- i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia. Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

#### 7. Criterios generales para la prescripción del servicio



Los criterios que se tendrán en cuenta para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio serán:

- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

#### 8. Acceso al servicio

El acceso al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Victoria, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la U.T.S. del municipio, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

#### 9. Procedimiento de inicio del servicio

La merma en la autonomía y la falta de apoyos de la persona solicitante se establecerá en base al Baremo recogido en las presentes bases, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Capacidad Funcional: Obtener una puntuación de al menos 26 puntos.
- B) Situación Socio-Familiar: Obtener una puntuación de al menos 20 puntos.

La admisión en el servicio estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, priorizándose siempre según puntuación global obtenida en la valoración resultante de aplicación del Baremo del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación y no sea posible su atención por falta de disponibilidad presupuestaria, se priorizará su acceso al Servicio por las que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados del Baremo según el siguiente orden de preferencia:

- 1º Capacidad funcional.
- 2º Situación sociofamiliar-redes de apoyo.
- 3º Situación económica.
- 4º Otros factores y
- 5º Situación de la vivienda habitual.

#### 10. Solicitud, procedimiento específico, duración e intensidad del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

##### Solicitud del Servicio

La solicitud del interesado/a se realizará a través de instancia normalizada, dirigida a la Alcaldía, que deberá remitirse a la Concejalía responsable en materia de Servicios Sociales, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./NIE/PASAPORTE del solicitante en vigor.
- Certificado de empadronamiento, o en su defecto, volante de empadronamiento, comprensivos de todos los miembros de la unidad de convivencia. El interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos mediante la consulta al Sistema de verificación de Datos de Residencia.
- Declaración de los Impuestos sobre la Renta y en su caso sobre el Patrimonio de las personas físicas, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. Quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, y declaración responsable de ingresos. Una vez arbitrados los sistemas técnicos, el interesado podrá autorizar a la Administración a la comprobación de dichos datos fiscales ante la Agencia tributaria.
- En su caso, certificado de tener reconocido grado de discapacidad.

- Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se aleguen.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el Informe Social u otra información que obre en los Servicios Sociales.

##### Procedimiento Específico

Si se cumplen los criterios y existe disponibilidad presupuestaria, se elaborará propuesta motivada por el profesional de referencia de los Servicios Sociales para el inicio del Servicio; en caso de no existir disponibilidad presupuestaria, la persona usuaria entrará en un listado de espera cuyo orden de prelación se basará en la puntuación obtenida en el baremo. La notificación de la resolución se efectuará al domicilio que el interesado haya indicado en la solicitud.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la cual, se podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O Bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### Duración del Servicio

La duración del servicio vendrá determinada por la finalización de la causa sobrevenida que motivó la puesta en marcha del mismo, cesándose por tanto cuando el solicitante recupere la autonomía y/o los apoyos para el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria; o se inicie otro servicio cuya finalidad sea la misma (Ley de Dependencia, S.A.D. en situaciones de extrema y urgente necesidad;...).

##### Intensidad del Servicio

La intensidad del Servicio será de un máximo de 30 horas mensuales.

##### Extinción y suspensión del Servicio

De acuerdo al artículo 22 del Reglamento de Ayuda a Domicilio del I.P.B.S, la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio se podrá suspender por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

La suspensión del servicio por las causas del apartado b), c) y d) requerirá la instrucción del oportuno expediente, previa audiencia del interesado, que habrá de ser resuelta por el representante de la Alcaldía. Durante el periodo de suspensión, el usuario esta-

rá exento de su contribución económica al sostenimiento del servicio.

En base al artículo 23 de citado reglamento, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden que regula el S.A.D.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

g) Por la puesta en marcha de otro Servicio cuya finalidad sea la misma. Los apartados c), d), e) y f) serán comunicadas al interesado, previa audiencia del mismo, debiéndose instruir el correspondiente expediente resuelto motivadamente por la Alcaldía. De acuerdo a la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, también será objeto de extinción del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente, la ausencia del domicilio del beneficiario por un período superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el período de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

#### 11. Financiación

La prestación del Servicio será financiada con presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

#### 12. Gestión del servicio

La gestión del Servicio será llevada a cabo por el Ayuntamiento de La Victoria, mediante la creación de una bolsa de empleo temporal.

El número de usuarios y de horas de servicio dependerá de disponibilidad presupuestaria; existiendo una lista de espera de usuarios cuando no sea posible atender todas las solicitudes. En este caso, el servicio se prestará a aquellos usuarios que obtengan más puntuación en el baremo.

#### 13. Evaluación

Para la evaluación del Programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de usuarios y usuarias del Servicio.
- Horas medias de prestación del servicio a hombres y mujeres usuarias.
- Tiempo de puesta en marcha del servicio.
- Horas de actuaciones de carácter doméstico a hombres y mujeres.
- Horas de actuaciones de carácter personal a hombres y mujeres.
- Percepción sobre calidad de las atenciones por parte de los usuarios y usuarias.

#### 14. Publicidad

Las medidas publicitarias mínimas, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- Difusión del Programa en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se haga mención expresa a los agentes financiadores del mismo.

#### 15. Modelos normalizados de documentos para la prestación del servicio

1. Modelo de Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.
2. Baremo de cálculo de situación de las personas usuarias.
3. Cálculo capacidad económica personal.
4. Modelo Informe-Propuesta del profesional del Trabajo Social.

#### 16. Comprobación de datos proporcionados por la persona usuaria

Si una vez aprobado el servicio, se comprobara que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

#### Disposición Final Primera

Las personas usuarias que a la entrada en vigor de este Reglamento sean beneficiarias del servicio público de ayuda a domicilio municipal, serán objeto de revisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

#### Disposición Final Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local".

Según lo preceptuado en el artículo 52.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

La Victoria a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.922/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2017, el Expediente nº. 3/2017 de crédito extraordinario, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.780/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2016. Negociado: PQ  
De: D<sup>a</sup>. Juana Alcázar Sánchez

Abogado: D. Jesús Benito Melgar

Contra: FOGASA y D. Rafael Ruiz Muñoz Restaurante Los Arcos

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Juana Alcázar Sánchez contra FOGASA y Rafael Ruiz Muñoz Restaurante Los Arcos sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25 de agosto de 2016 del tenor literal siguiente:

..."Acuerdo:

1. Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Rafael Ruiz Muñoz, NIF. 45742598Z, Restaurante Los Arcos pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir: Indemnización por despido: 1.860,65 €, cantidades salariales adeudadas: 4.878,35 €, más los intereses moratorios devengados por el principal de la deuda, Salarios de tramitación: 6.763,06 €, calculo provisional para intereses y costas: 1.350,20 €; total de principal 13.502,06 €, total intereses y costas: 1.350,20, cantidad total: 14.852,26 €, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, 1444000640156/16, Banco Santander, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática"...

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Ruiz Muñoz Restaurante Los Arcos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.775/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2017. Negociado: V

De: D<sup>a</sup> Marta María Moraño Cabello

Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina

Contra: Mercado de la Seda S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Marta María Moraño Cabello contra Mercado de la Seda S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Diligencia de Ordenación del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup>. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2017.

Requerida la parte demandante para que en termino de 4 días aporte la dirección en la que poder notificar y citar a la empresa

demandada Mercado de la Seda S.L., sin que ésta haya presentado escrito, se entrega al Cuerpo de Auxilio para su diligenciado personalmente, siendo la diligencia negativa por los motivos en la misma expresados, se acuerda citar para la celebración del acto de conciliación y/o del juicio oral, señalado el próximo día 3 de julio de 2017, a las 10:40 horas, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercado de la Seda S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 8 Sevilla

Núm. 1.776/2017

Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2016. Negociado: 6

De: D. Ángel Alberto Gil Rabanal

Contra: FOGASA y Puertas Únicas S.L.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2016, a instancia de la parte actora D. Ángel Alberto Gil Rabanal contra FOGASA y Puertas Únicas S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se han dictado Decreto de 19/09/16 y Auto 30/09/16 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6<sup>a</sup> del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira nº 26, el día 11 de diciembre de 2017, a las 10,05 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 12, sita en la planta 1<sup>a</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día, a las 10,20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la de-

mandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.2 y 91.4 LRJS).

- Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Dar cuenta a S.Sª de los restantes medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Sevilla a 19 de septiembre de 2016. Para hacer constar que la anterior demanda ha sido registrada al número 886/16 en el Libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe.

Parte dispositiva

S.Sª lltma. dijo:

Se accede a toda la prueba documental interesada en el otrosí de la demanda, debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Respecto de la prueba documental requerida a la demandada, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y todo ello con el objeto de permitir dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Se accede al Interrogatorio de la demandada solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la lltma. Sra. Dª Mª Dolores Montero Tey, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirvan de notificación y citación a la demandada Puertas Únicas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 5 de mayo de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.959/2017

La Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí mediante Decreto de fecha 24 de mayo de 2017, ha aprobado la siguiente resolución:

"Conocido error en el texto del Decreto de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2017 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2017, en insertado en el libro de resoluciones con el nº 47, de fecha 18 de mayo de 2017, en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 17.n) de los vigentes Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Modificar la Base tercera. Presupuesto total y aplicación presupuestaria, en los siguientes términos:

Donde dice "El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO



EUROS....".

Debe decir "El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS....".

2º. Publicar dicha corrección en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Córdoba, 24 de mayo de 2017. La Presidenta de la Fundación, Marisa Ruz García.

### **Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba**

Núm. 1.855/2017

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016.

Dicha Cuenta General y el dictamen del Consejo de Administración se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 1.861/2017

#### **1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Jefatura de Administración y Contabilidad.

2) Domicilio. Avda. del Mediterráneo s/n (3ª planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Teléfono: 957 21 13 11.

5) Fax: 957 21 13 36.

6) Correo electrónico: svp01@dipucordoba.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.consor-

cioincendios.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: ECServ 1/17.

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

d) Lugar de entrega: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Revisión de precios: No procede.

e) Criterios de valoración de las ofertas: Los enumerados en el Anexo III del P.C.A.P.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 57.000 € (sin I.V.A.). Importe total: 68.970 € (incluido I.V.A.).

#### **5. Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

#### **6. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a la que hace referencia el anexo II del P.C.A.P.

#### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula 18.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de Entrada del Consorcio.

2) Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n (3ª planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Dirección electrónica: svp01@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: Cláusula 18.1 del P.C.A.P.

d) Admisión de variantes: No.

#### **8. Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Plaza Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Conforme a lo establecido en la cláusula 19 del P.C.A.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino.